



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2020- MDMM

Mariano Melgar,

07 FEB 2020

VISTO:

Documento de fecha diez de enero del 2020 - Suscrito por Chipana Benique Brandon Jhefferesson; Informe N°105-2020-GDU-MDMM; Informe N°54-2020-OGRH-GA/MDMM; Informe N°035-2020-GA-MDMM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades: La facultad de las Municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante documento de fecha diez de enero del 2020, el Bach. Chipana Benique Brandon Jhefferesson, señala que por motivos personales **RENUNCIA** al cargo de ASISTENTE TÉCNICO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA - II ETAPA"; desde el diez de enero del 2020.

Que, conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso b) del artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, la renuncia es una causa para la extinción del vínculo contractual.

Que, mediante el Informe N°105-2020-GDU-MDMM; de fecha veinticuatro de enero del 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano, Arq. Giancarlo Huerta Retamozo, aceptó la renuncia como Asistente Administrativo del Bach. Chipana Benique Brandon Jhefferesson, señalando literalmente: "(...) Teniendo en consideración que el contrato temporal para labores de proyecto de inversión, suscrito por el mencionado servidor contaba con vigencia hasta el dieciséis de enero del 2020; por lo cual actualmente el vínculo contractual ha extinguido, tanto por la renuncia presentada, como por la culminación del contrato (...)".

Que, el artículo 183° del citado Reglamento del Decreto Legislativo N°276, señala que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma", debiendo guardar concordancia con lo señalado en el artículo 184° del mismo cuerpo normativo.

Que, asimismo, en el artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que: "(...) La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario, la exoneración del plazo señalado".

Que, según lo contenido en el Informe N°54-2020-OGRH-GA/MDMM; señala que obra en la Clausula Octava del Contrato de Trabajo Temporal para labores de proyectos de inversión suscrito con el Bach. Chipana Benique Brandon Jhefferesson, las siguientes causales de extinción del contrato:

- Renuncia voluntaria al contrato



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2020- MDMM

- Vencimiento del contrato
- Mutuo acuerdo entre las partes
- Fallecimiento del contratado

Que, en consecuencia de ello, el Bach. Chipana Benique Brandon Jhefferesson, ha manifestado su voluntad de dar por culminado su vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, por lo que corresponde la emisión del presente acto administrativo de finalización del Contrato, a efecto de que se proceda a aceptar la renuncia formulada por el Bach. Chipana Benique Brandon Jhefferesson, expidiéndose el presente acto resolutivo.



Por los fundamentos expuestos y, al amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia voluntaria, con efectividad del once de enero del 2019, del Bach. Chipana Benique Brandon Jhefferesson, al cargo de ASISTENTE TÉCNICO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL – DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – II ETAPA"; en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR del plazo de presentación de (30) días calendarios, por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y a los demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GERENTE MUNICIPAL

MAPA/ktp
EXP.
CC.
Interesados
Archivo